



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 008-2024-SVU-UP-OL-INCN.**

**A :** Lic. Wassermann Huamán Gamboa  
**Jefa de la Oficina de Logística**

**ASUNTO :** **EVALUACION DE CAUSAS DE DESIERTO - ADQUISICION DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 g INY 100 MI.**

**REFERENCIA :** MEMORANDO N° 669-2024-LOG/INCN

**FECHA :** Lima, 10 de setiembre del 2024

Me dirijo a usted, para poner en conocimiento que a través del Órgano Encargado del Contrataciones, publicó el 29 de diciembre de 2023 el procedimiento de selección correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-INCN para la "ADQUISICION DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 g INY 100 MI.", el mismo que fue **declarado DESIERTO.**

En ese sentido, habiendo su despacho aprobado mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" con correlativo N° 025-2023-OEA-INCN para el "ADQUISICION DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 g INY 100 MI.", se remite el presente informe donde se justifica y evalúan las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-INCN**, con la finalidad de adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.2 del artículo 65, Declaración de Desierto, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 El 29.12.2023, fue aprobado el Expediente de Contratación por el director ejecutivo para el procedimiento de selección para la "ADQUISICION DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 g INY 100 MI." por **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-INCN - PRIMERA CONVOCATORIA** mediante Formato N° 02: "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" con correlativo N° 025-2023-OEA-INCN.
- 1.2 El 29.12.2023, a través de la publicación en el SEACE el Comité de Selección convoca el procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-INCN - PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 g INY 100 MI"** con un valor referencial de S/ 157,040.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuarenta con 00/100 Soles).

**Cronograma**

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	29/12/2023	29/12/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	03/01/2024 00:01:00	11/01/2024 23:59:00
Apertura de ofertas y el periodo de lances	12/01/2024 08:30:00	12/01/2024 13:00:00
Otorgamiento de la Buena Pro	12/04/2024 08:30:00	12/04/2024

OFICINA DE LOGISTICA ( LIMA / LIMA / LIMA )



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3 El 30.04.2024, de acuerdo al cronograma de las Bases, el Comité de Selección se reúne para el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro, mediante publicación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dando como ganador de la Buena pro, por la suma de S/ 113,250.00 al postor **ACCORD HEALTHCARE S.A.C**, con fecha 09 de mayo de 2024 la Buena pro queda **CONSENTIDA**.
- 1.4 El postor **ACCORD HEALTHCARE S.A.C**, no cumple con remitir los documentos para la firma de contrato en el plazo establecido según normativa vigente, aplicando lo indicado en el art. 141 numeral 3 del RLCE: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*, la misma pérdida de buena pro que fue notificada mediante Carta N° 097-2024-INCN.J.LOG de fecha 14 de junio del 2024.
- 1.5 Mediante Carta CC-013-2024-GMIXF, de fecha 26 de julio de 2024, la empresa GLOBAL MIX FARMA S.A.C, representado por su apoderado Carlos E. Leguia Jave, presente el desestimiento de la Buena pro para la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-INCN - PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICION DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 g INY 100 MI"**.
- 1.6 Según lo estipulado en el RLCE, en su artículo 141 numeral 7 indica lo siguiente:
- "141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases."*
- 1.7 Según el Orden de Praelación del procedimiento de selección, se evidencia que la empresa **DROGUERIA KAWSAY E.I.R.L, representada por su gerente JOSE LUIS N OCHARAN HERRERA, ocupa** el tercer puesto según orden de prelación.  
En ese sentido se procedió a solicitar por medio del correo electrónico de fecha 03.09.2024, la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato. Lo cual que hasta la fecha no se obtiene respuesta.
- 1.8 En consecuencia según lo expuesto en los párrafos precedentes se procede a DECLARAR DESIERTO en la plataforma del SEACE, según lo indicado en el Art. 141.8 del Reglamento de la Ley DE Contrataciones del Estado *"141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."*

## II.BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### III. JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

De acuerdo a lo señalado en el numeral 29.1 del artículo 29, Declaratoria de Desierto, de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.

Al respecto, el numeral 65.2, Declaración de Desierto, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala lo siguiente:

*"65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."*, el resaltado es agregado.

En ese sentido, informamos lo siguiente:

#### JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

En base a los documentos que obran en el Expediente de Contratación, en el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-INCN para la **"ADQUISICION DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 g INY 100 MI."**, fue otorgado la Buena Pro a la empresa **ACCORD HEALTHCARE S.A.C**, la misma que no suscribió contrato.

Así mismo se requirió al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato, el mismo que indico que **NO** se encuentra en la posibilidad de atender el pedido por no contar con el stock suficiente.

Con fecha 03 de setiembre del 2024, se requirió al postor que ocupó el tercer lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato, el mismo que No responde a la fecha.

### IV. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS:

- 4.1 Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y agotando las consultas con las empresas que ocuparon los 3 primeros lugares en orden de prelación se declara desierta la Primera Convocatoria de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2023-INCN para la **"ADQUISICION DE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5 g INY 100 MI"**, la siguiente convocatoria deberá efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección, según lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y modificatorias, cuyas conclusiones y sugerencias, son las siguientes:
- 4.3 Teniendo en cuenta la antigüedad del Valor Estimado, se sugiere a la Oficina de Abastecimiento realizar una nueva la Indagación de Mercado **para determinar el actual valor Estimado**, antes de volver a convocar.



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional  
de Ciencias Neurológicas



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por las razones expuestas en el presente informe, se remite adjunto el Expediente de Contratación solicitando a usted tenga a bien remitir lo actuado a la Oficina de Logística para que continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a la Normativa de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, agradeciendo anticipadamente la atención prestada

*Agustin*  
07543242  
D.EE



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024